



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 0786 -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, 21 MAR 2022

VISTO:

El Doc. N° 256003 Exp. N° 181960-2022, de fecha 07/03/2022, solicitud presentado por el administrado CESAR AUGUSTO MORENO MARTINEZ, quien efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 09289, y el Informe Técnico N° 155-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 01/03/2022, personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, intervino al establecimiento comercial de giro VENTA DE ROPAS, ubicado en el Jr. Piura N° 158-Stand S-13-Galeria Mil Ofertas-Huancayo, el mismo que venía funcionando de manera informal, sin contar con la licencia de funcionamiento, motivo por el cual, se impuso la papeleta de infracción N° 09289, por la infracción de: "Por carecer de licencia municipal de funcionamiento".

Que, mediante expediente del visto, el administrado CESAR AUGUSTO MORENO MARTINEZ, realiza el descargo a la Papeleta de Infracción N° 09289, argumenta que ha cumplido con subsanar la infracción cometida, dentro del plazo establecido, habiendo realizado los tramites y el pago de la tasa administrativa para la obtención de la licencia de funcionamiento, adjunta para dicho fin copia simple de la solicitud para licencia de funcionamiento, y copia del comprobante del pago de la tasa administrativa.

Que, mediante Informe Técnico N° 155-2022-MPH/GPEyT-UP, Expresa: "Que de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 07 de marzo del 2022, el recurrente ha tramitado y abonado el pago respectivo para la obtención de la Licencia Municipal de Funcionamiento, para el establecimiento comercio ubicado en el Jr. Piura N° 158-Stand-S-13-Sótano-Huancayo, acogándose al artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, el recurrente ha subsanado la infracción dentro del plazo de los 5 días que establece la norma; Por lo mencionado en líneas precedentes, lo solicitado por el recurrente, resulta PROCEDENTE; consiguientemente, anúlese la Papeleta de Infracción N° 09289.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentado por el administrado CESAR AUGUSTO MORENO MARTINEZ; en consecuencia, anúlese la papeleta de infracción N° 09289.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de Papeletas de Infracción.

ARTICULO TERCERO: CUMPLIR con notificar al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE